



Boletín Oficial

Provincia de Huesca

Número 39

Viernes, 27 de Febrero de 2026

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

767.... RECURSOS HUMANOS	2322
768.... RECURSOS HUMANOS	2324
769.... RECURSOS HUMANOS	2326

AYUNTAMIENTOS

770.... AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE	2329
771.... AYUNTAMIENTO DE AYERBE	2330
772.... AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS	2332
773.... AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO	2333
774.... AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO	2334
775.... AYUNTAMIENTO DE FRAGA	2335
776.... AYUNTAMIENTO DE GRAUS	2336
777.... AYUNTAMIENTO DE LALUEZA	2337
778.... AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO	2338
779.... AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	2339
780.... AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	2340
781.... AYUNTAMIENTO DE SAHÚN	2341
782.... AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	2342
783.... AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA	2343
784.... AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	2344

COMARCAS

785.... COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	2345
---	------

MANCOMUNIDADES

786.... MANCOMUNIDAD FORESTAL VALLE DE BROTO	2364
--	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

767

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO SUBCONSERJE DE PRESIDENCIA (RPT 492)

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decreto núm. 673, de 17 de febrero de 2026, ha dispuesto:

"Vistos:

Primero. El expediente de Secretaria (Sección Recursos Humanos, serie documental B050202, núm. 20, año 2025), sobre convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de la plaza de Subconserje de Presidencia (RPT 492).

Segundo. La propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 27 de enero de 2026.

Tercero. El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de fecha 16 de febrero de 2026.

Cuarto. El informe de fiscalización núm. 136/2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 80/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en las Bases del concurso de méritos convocado al efecto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm.101, de 28 de mayo de 2024.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Nombrar a DÑA. MARIA JOSÉ SANTOLARIA BRETOS en el puesto de Subconserje de Presidencia (RPT 492), perteneciente a Agrupación Profesional, CD 14, CE anual de 11.798,92 €, disponibilidad 80 horas anuales.

Segundo. Determinar que la fecha de la toma de posesión de la Sra. Santolaria Bretos en el indicado puesto será el día 3 de marzo de 2026.

Tercero. Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento de Provisión de Puestos."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación. Si se optara por interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 24 de febrero de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

768

ANUNCIO

NOMBRAMIENTO INGENIERO CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Se hace público para conocimiento de los interesados que esta Presidencia por Decretos núms. 658 y 693 de 17 y 19 de febrero de 2026 respectivamente, ha dispuesto:

"Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 9, año 2025), sobre convocatoria para proveer, mediante oposición libre una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos vacante de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.- El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 11 de febrero de 2026.

Tercero.- El Informe de Fiscalización núm. 120/2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero.- Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 136 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, a D. JAVIER TORTAJADA SÁNCHEZ con DNI ***2881** como Ingeniero de Caminos en el puesto de Jefe de Sección de Vías Provinciales, (RPT 210) al objeto de ocupar el puesto vacante en la plantilla de la Corporación, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, CD 28, CE 22.514,10 €, 120 horas de disponibilidad anual, adscrito a la Unidad de Vías Provinciales en el Servicio de Obras Públicas y Patrimonio, concediéndose un plazo de toma de posesión de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho nombramiento tiene carácter provisional hasta la provisión reglamentaria mediante concurso de provisión de puestos de trabajo que se tramite (de conformidad con el artículo 33 del Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón).

Segundo.- Determinar que la fecha de toma de posesión será el día 3 de marzo de 2026."

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación.



Si se optara por interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 24 de febrero de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

769

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 778, de 25 de febrero de 2026, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 7, año 2026), sobre convocatoria para proveer, mediante concurso de méritos de los puestos de Jefe de Negociado (RPT 12, 56, 93, 98, 280, 621 y 625) vacante de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.- El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 25 de febrero de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de méritos para la provisión de los puestos de Jefe de Negociado (RPT 12, 56, 93, 98, 280, 621 y 625), quedando integrada como se detalla a continuación:

JEFE DE NEGOCIADO DE BOP (RPT 12)

ADMITIDOS

- 1.- ABADÍA LAMPLE, SANDRA
- 2.- ASO LACLAUSTRA, CRISTINA
- 3.- AUSOCUA ABADÍA, CLEMENTE
- 4.- BORBÓN ABADÍA, JAVIER
- 5.- MUR LACLAUSTRA, M.^a TERESA
- 6.- OLIVÁN SEGURA, SILVIA

EXCLUIDOS

(Ninguno)

JEFE DE NEGOCIADO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (RPT 56)

ADMITIDOS

- 1.- ASO LACLAUSTRA, CRISTINA
- 2.- AUSOCUA ABADÍA, CLEMENTE
- 3.- BARA AGUSTÍN, VANESA
- 4.- CACHO BAILO, LOURDES
- 5.- CASADO PERALES, ELOY
- 6.- MONGE PERALES, M.^a JOSÉ
- 7.- OTAL CATALÁN, PAULA

EXCLUIDOS

(Ninguno)

**JEFE DE NEGOCIADO DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE FRAGA (RPT 93)****ADMITIDOS**

(Ninguno)

EXCLUIDOS

(Ninguno)

JEFE DE NEGOCIADO DE LA OFICINA DE RECAUDACIÓN DE JACA (RPT 98)**ADMITIDOS**

(Ninguno)

EXCLUIDOS

(de acuerdo con la argumentación contenida en el informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos)

- 1.- AZNAR SÁNCHEZ, ANA SHEILA
- 2.- PERBECH SANZ, SANTIAGO
- 3.- RUBIO TOBALINA, MARÍA

JEFE DE NEGOCIADO DE IMPUESTO DE LA UNIDAD CENTRAL DE EMBARGOS (RPT 280)**ADMITIDOS**

- 1.- ASO LACLAUSTRA, CRISTINA
- 2.- AUSOCUA ABADÍA, CLEMENTE
- 3.- BELLOSTA ASPIROZ, M.^a ROSARIO
- 4.- CASADO PERALES, ELOY
- 5.- MONGE PERALES, M.^a JOSÉ
- 6.- OTAL CATALÁN, PAULA

EXCLUIDOS

(Ninguno)

JEFE DE NEGOCIADO DE REGISTRO (RPT 621)**ADMITIDOS**

- 1.- ABADÍA LAMPLE, SANDRA
- 2.- ASO LACLAUSTRA, CRISTINA
- 3.- BORBÓN ABADÍA, JAVIER
- 4.- MUR LACLAUSTRA, M.^a TERESA
- 5.- OLIVÁN SEGURA, SILVIA

EXCLUIDOS

(Ninguno)

JEFE DE NEGOCIADO DE INFORMÁTICA (RPT 625)**ADMITIDOS**

- 1.- ASO LACLAUSTRA, CRISTINA
- 2.- CASADO PERALES, ELOY

EXCLUIDOS

(Ninguno)



Segundo.- Determinar la Comisión de Valoración que estará integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE: D.^a Aránzazu Calvo González, Secretaria General, como titular y D. Jorge Pueyo Moy, Letrado Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica, como suplente.

VOCALES:

- D.^a Constanza Sánchez Belda, Tesorera, como titular y D. Jorge Floris Beamonte, Letrado Asesor del Servicio de Tesorería, como suplente.
- D. Mariano Santafé Beired, Jefe de la Sección de Gestión e Inspección de tributos locales, como titular y D.^a Esther Vizcarro Lles, Jefa de la Sección de Recaudación, como suplente.
- D.^a María Luisa Barona Santiago, Jefa de la Sección de la Unidad Central de Embargos, como titular y D.^a Isabel Cama Lacambra, Jefa de la Sección de Asistencia Técnica Tributaria a Entidades Locales, como suplente.
- D. Miguel Ángel Ferrer Fumanal, Jefe de los Servicios Informáticos, como titular y D. Diego Anerillas Aljama, Jefe de la Sección de Telecomunicaciones y Sistemas, como suplente.

SECRETARIO: D.^a María Teresa Lacruz Lázaro, Jefa el Servicio de Secretaría, como titular y D. Jesús Sanagustín Sánchez, Secretario Interventor del Servicio de Asesoría Jurídica, como suplente.

Podrán asistir, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

Tercero.- Convocar a la indicada Comisión, al objeto de que se proceda a la resolución del presente concurso de méritos, para el día 4 de marzo de 2026 a las 9.30 horas, en la tercera planta de las dependencias del Palacio Provincial, situado en Porches de Galicia, núm. 4, de esta ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Huesca, 26 de febrero de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

770

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 14 del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANEXO A LA ORDENANZA.
ARTÍCULO 3. *QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:*

ARTÍCULO 3.- En los inmuebles de nueva construcción o rehabilitación el contador será particular para cada vivienda o local, y deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso para su lectura desde la vía pública. En caso de edificios dedicados exclusivamente al uso turístico, el contador será único para la actividad que se desarrolle.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Aínsa, 26 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, Enrique Pueyo García.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AYERBE

771

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

Transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ayerbe para el ejercicio del año 2026, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2026 y publicado en el BOPH n.º 20, de 2 de febrero de 2026, sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitivo el acuerdo adoptado, y según lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica a continuación su resumen por capítulos, junto a la plantilla de personal:

Estado de INGRESOS	2026
Capítulo 1. Impuestos Directos	522.500,00
Capítulo 2. Impuestos Indirectos	36.000,00
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	192.713,85
Capítulo 4. Transferencias corrientes	564.665,55
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	23.490,00
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	
Capítulo 7. Transferencias de capital	350.855,40
Capítulo 8. Activos Financieros	
Capítulo 9. Pasivos Financieros	1,00
Total Ingresos	1.690.225,80

Estado de GASTOS	2026
Capítulo 1. GASTOS DE PERSONAL	643.341,57
Capítulo 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	585.475,98
Capítulo 3. GASTOS FINANCIEROS	14.000,00
Capítulo 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.765,00
Capítulo 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
Capítulo 6. INVERSIONES REALES	367.073,25
Capítulo 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Capítulo 8. ACTIVOS FINANCIEROS	
Capítulo 9. PASIVOS FINANCIEROS	64.570,00
Total Gastos	1.690.225,80

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS

1.- Funcionarios con habilitación de carácter estatal

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	PLAZAS
Secretaría-Intervención	A1/A2	26	1

TOTAL FUNCIONARIOS	1
---------------------------	----------

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	PLAZAS
Administrativo	2
Auxiliar administrativo (a amortizar)	2
Operario de Servicios Múltiples	3
Maestra de Escuela Infantil de 1er Ciclo	1



Auxiliar de Biblioteca	1
Limpiadora	2
Operario Polideportivo- Dependencias municipales (a amortizar)	1
Técnico de Escuela Infantil de 1er Ciclo	2
Auxiliar O.I.T. (Ramón y Cajal)	1
Socorrista	2
Encargada de comedor	1
Técnico promoción turística	1
Informadora Turística	1
Auxiliar administrativo	1
TOTAL PERSONAL LABORAL FIJO	21

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	PLAZAS
Operario de Servicios Múltiples	1
Socorrista	1
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ayerbe, 26 de febrero de 2026. El Alcalde, Antonio Biescas Giménez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BANASTÁS

772

ANUNCIO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía el padrón de la Tasa de Abastecimiento de agua correspondiente al 2.º semestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en *el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa desde el **1 de abril de 2026 hasta el 31 de mayo de 2026**, ambos inclusive.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el mismo en la entidad bancaria Ibercaja, y realizar el ingreso en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de Banastás en dicha entidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Banastás, 26 de febrero de 2026. El Alcalde, Antonio Boné Garasa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCABO

773

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha, 25 de febrero de 2026, se aprobaron los padrones de las tasas por la prestación del servicio de **Agua Potable y Tasa de Alcantarillado** del Ayuntamiento de Bárcabo, correspondientes al/los periodos de **2.º semestre de 2025**, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el **plazo de 15 días** a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Bárcabo, 25 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Carmen Lalueza Giral.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTILLAZUELO

774

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de obra de "Mejora de los caminos rurales del área agrícola de Castillazuelo", redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Miguel Rivarés Alastruey, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho periodo sin haberse presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Castillazuelo, 26 de febrero de 2026. La Alcaldesa, María Martín Suárez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

775

CORRECCIÓN DE ERRORES

Del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 223, de 25 de noviembre de 2025, relativo a la aprobación del Proyecto de normalización de fincas de las parcelas de suelo urbano consolidado sitas en c/ Pizarro, 15 (A) de Fraga (Huesca).

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-0734 del 24 de febrero de 2026, se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- CORREGIR el punto primero de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-3255, de fecha 26 de septiembre de 2025, de manera que donde dice:

*“PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Normalización de fincas de las parcelas de suelo urbano consolidado sitas en C/ Pizarro, 15 (A) de Fraga (Huesca)’ presentada por D. ANDRÉS ROYES MIR, DNI ***0869** con fecha 12 de mayo de 2025, en base al informe técnico municipal del 9 de septiembre de 2025, y de conformidad con el art. 133.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, según datos obrantes en el expediente n.º 23441/2025.”*

DEBE DECIR:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Normalización de fincas de las parcelas de suelo urbano consolidado sitas en C/ Pizarro, 15 (A) de Fraga (Huesca)’ presentada por D. ANDRÉS ROYES MIR, DNI ***0869** con fecha 22 de mayo de 2025, en base al informe técnico municipal del 25 de julio de 2025, y de conformidad con el art. 133.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, según datos obrantes en el expediente n.º 3441/2025.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de corrección de errores en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón e insertar en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Fraga (<https://fraga.sedelectronica.es/transparency/2dbea33b-b952-4d25-b907-44d0601062af/>).

Fraga, 25 de febrero de 2026. El Alcalde, José Ignacio Gramún Castillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GRAUS

776

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta entidad, de fecha 25 de febrero de 2026, el Presupuesto General, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Graus y el del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Dr. José Luis Cudós, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://graus.sedipualba.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Graus, 26 de febrero de 2026. El Alcalde, José Antonio Lagüéns Martín.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUEZA

777

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 16 de febrero y número 72, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseñan para el año 2026:

PERSONAL LABORAL:

Número de vacantes	Denominación
1	Operario/a de limpieza de edificios municipales

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lalueza, 26 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Carla Gascón Lasaosa.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

778

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía número 425 de fecha 26 de febrero de 2026 el estudio de viabilidad para la concesión del servicio para la explotación del servicio de hostelería en las piscinas municipales de verano (bar restaurante y terraza exterior al Parque en piscina Paseo La Corona y bar sin cocina en piscina Puente Sardas), de conformidad con los artículos 285 y siguientes de la LCSP, se somete a información pública por el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si durante dicho plazo no se presentara alegación alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Sabiñánigo, 26 de febrero de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

779

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Sahún, correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sahun.sedipualba.es>

Sahún, 26 de febrero de 2026. El Alcalde, José Luis Rufat Ferraz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

780

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Sahún (Huesca), en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente la Modificación del Anexo 2026, del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2028, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sahun.sedipualba.es/> y Tablón de Anuncios, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido el plazo indicado, en el caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de dicha aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Sahún, 26 de febrero de 2026. El Alcalde, José Luis Rufat Ferraz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAHÚN

781

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, aprobó **provisionalmente la Ordenanza Fiscal N.º 14 Reguladora de la tasa por el servicio de ordenación y regulación del estacionamiento de vehículos en la zona de aparcamiento de acceso al Parque Posets Maladeta.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, y 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo se expone al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sahun.sedipualba.es/>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sahún, 26 de febrero de 2026. El Alcalde-Presidente, José Luis Rufat Ferraz.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

782

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía 107 de fecha 25 de febrero de 2026, se aprueba el padrón tributario de la tasa por suministro de agua potable segundo semestre 2025, ordenándose su exposición pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 14.2c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la notificación colectiva mediante la exposición al público durante el plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Según lo dispuesto en el artículo 14.2c) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, contra la aplicación y efectividad de los datos que se notifican, podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista cobratoria. El citado recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique su resolución.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses contados desde el día siguiente en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

San Miguel del Cinca, 26 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DEL CINCA

783

ANUNCIO

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 109 de 25 de febrero de 2026, el expediente de Delegación de competencias de la Alcaldesa en el Concejal del Ayuntamiento de San Miguel del Cinca, D. Ricardo Lacosta Agel, para la celebración de matrimonio civil en fecha 27 de marzo de 2026, procedimiento Matrimonio Civil número 20251021/012514 del Registro Civil de Fraga, se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Miguel del Cinca, 25 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Elisa Sancho Rodellar.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

784

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0256, de 26 de febrero de 2026, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las cuotas de suscripción anual de La Voz de La Litera. Dicho padrón queda expuesto en las oficinas municipales por un plazo de 15 días hábiles a fin de que cualquier persona pueda formular alegaciones. (Artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Plazo de ingreso voluntario: 2 meses: del 4 de marzo al 4 de mayo de 2026. (Artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Cargo en las cuentas bancarias: 4 de marzo de 2026 (para los suscriptores que tengan domiciliados los recibos).

Los recibos no domiciliados o devueltos podrán pagarse en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya pagado la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003 LGT, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tamarite de Litera, 26 de febrero de 2026. La Alcaldesa, Sandra González Cariello.



ADMINISTRACIÓN LOCAL
COMARCAS
COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

785

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 26 de febrero de 2026 las Bases que regularán el Proceso selectivo para dos plazas de monitores deportivos fijos discontinuos y para la creación de una Bolsa de Trabajo para monitores deportivos de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de VEINTE días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Barbastro, 26 de febrero de 2026. El Presidente, Saúl Pérez Lacasa.

BASES CONVOCATORIA PARA DOS PLAZAS DE MONITORES DEPORTIVOS FIJO DISCONTINUOS Y PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA MONITORES DEPORTIVOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza:

- Una plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo Público específica para la reducción de la temporalidad efectiva en el empleo público conforme a lo previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para 2024, aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 16 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 138 de fecha 18 de julio de 2024.

y creación de una bolsa de trabajo para monitores deportivos de la Comarca.

Las características de las plazas son:

Servicio/Dependencia	Deportes
Denominación del puesto	Monitor deportivo fijo discontinuo TP 9 meses
Naturaleza	Laboral
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo/Subgrupo	C2
Nivel	18
Categoría	Monitor deportivo
Jornada	completa
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Nº de vacantes	2

El carácter del contrato es fijo en régimen de dedicación a tiempo completo, la jornada y distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, pudiendo ser jornada partida de mañana y de tarde.

La duración del periodo de prueba no excederá de dos meses. No procederá el periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa.

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá una vigencia hasta que se apruebe otra, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Las actividades a desarrollar están dirigidas a todas las edades, siendo entre otras las siguientes: Gimnasia de mantenimiento, gimnasia para mayores, entrenamiento funcional, entrenamiento de fuerza, entrenamiento en suspensión, espalda sana, pilates, psicomotricidad, multideporte, actividades con soporte musical (danza moderna infantil, dance fitness), patinaje, fútbol sala, baloncesto, voleibol, tenis, frontenis, pádel, ajedrez, escuelas polideportivas, natación, acuafitness, recreación acuática, talleres deportivos en diferentes modalidades.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o equivalente.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir, disponer de vehículo para destinar al Servicio y aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo, debiendo realizar los desplazamientos por sus propios medios.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II y III) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Somontano, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica o en soporte papel, en el **plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día

siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Para facilitar su presentación se podrá utilizar el siguiente enlace <https://convocatorias.dphuesca.es/solicitudConvocatoria.php/283>

O el modelo de instancia que se adjunta en el ANEXO II y III de las presentes Bases.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria, no obstante, será válida la aportación de la certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
- Fotocopia Permiso de conducir tipo B en vigor.
- Acreditación fotocopia de los méritos alegados.
- Informe vida laboral
- Anexo III. Documento de autoevaluación.

La **acreditación de méritos** de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberá aportar contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato. La acreditación de méritos de formación específica deberá contemplar el número de horas.

No se valorarán aquellos méritos que no sean acreditados documentalmente. Los documentos, para ser tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o bilingüe.

Aquellos documentos redactados en idioma distinto al castellano deberán acompañar copia traducida.

La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de estas bases.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales. La Comarca será la responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Comarca dictará resolución, y el anuncio de la Resolución se publicará en la sede electrónica de la comarca <https://somontano.sedipualba.es/>, en la página web www.somontano.org, en el tablón de anuncios, por la que se apruebe la relación provisional de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en la página web para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en la sede electrónica de la comarca <https://somontano.sedipualba.es/>, en la página web www.somontano.org y el tablón de anuncios de la entidad comarcal. La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

QUINTO. Tribunal Calificador

5.1. El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Presidencia, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El órgano de selección estará compuesto por el presidente, un secretario y tres vocales. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que debe proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

5.3. El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los

posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del tribunal tendrá voz y voto. En los supuestos de ausencia del presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.4. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.6. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

5.8. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.

5.9. Podrán asistir, asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada uno de las Centrales sindicales representadas en la Mesa de Negociación.

SEXTO. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una primera fase de oposición y una segunda fase de concurso de valoración de méritos.

Los aspirantes que **no superen la fase de oposición quedarán eliminados del proceso de selección**, no siendo valorados los méritos aportados.

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, a las que se deberá de acudir provisto de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir. Se convocará en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Finalizada

la fase de oposición, el tribunal procederá en la fase de concurso a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

1. FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos)

La Fase de Oposición, será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos pruebas, de **carácter obligatorio y eliminatorio**.

Se valorará a razón de **30 puntos** la primera prueba y **30 puntos** la segunda prueba, de forma que sólo la superarán quienes hayan obtenido como **mínimo 15 puntos en cada prueba**. Asimismo, las personas aspirantes que no alcancen a obtener la puntuación mínima exigida para entender superada esta fase serán calificados como “no aptos/as”.

Para pasar a la fase de concurso será necesario obtener la puntuación mínima exigida en la fase de oposición (30 puntos).

Primera prueba. Ejercicio tipo test. (Máximo 30 Puntos)

Tendrá carácter teórico. Consistirá en responder por escrito, a un cuestionario tipo test de 30 preguntas más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, las cuales sustituirán, por su orden correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la única correcta de entre las alternativas planteadas, en un tiempo máximo de 40 minutos y previamente elaboradas por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de la presente Convocatoria. Este ejercicio está orientado a comprobar los conocimientos teóricos de las personas aspirantes en materias contenidas en el Anexo I.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, valorándose con 1 punto cada una de las preguntas contestadas correctamente. No penalizarán las preguntas no contestadas y la pregunta con contestación errónea no se penalizará.

Esta prueba tipo test tiene carácter eliminatorio, podrán realizar el segundo ejercicio quienes hubieran obtenido como mínimo 15 puntos en esta prueba tipo test.

Las personas aspirantes no podrán hacer uso, durante su realización, de ningún texto o material de consulta. Así mismo, queda totalmente prohibido el uso de cualquier dispositivo electrónico que permita enviar o recibir comunicaciones. El incumplimiento de esta norma acarreará la expulsión del aspirante y su declaración como no presentado. El Tribunal calificador adoptará las medidas que estime necesarias a fin de poder garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización de este ejercicio.

Segunda prueba. Práctica (Máximo 30 puntos)

Consistirá en resolver un supuesto práctico o varios supuestos prácticos, determinado por el Tribunal y directamente relacionado con el contenido del programa comprendido en el Anexo III de estas Bases. Para la realización del ejercicio, los aspirantes dispondrán de máximo una hora

para la realización del ejercicio. Durante el ejercicio los aspirantes no podrán hacer uso de los textos legales.

En la calificación del ejercicio se valorarán los conocimientos específicos, tanto teóricos como prácticos, que el aspirante demuestre tener en las materias expuestas, así como la idoneidad de la solución planteada, el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas, en orden a la resolución del supuesto planteado. Así, el aspirante deberá mostrar que sabe aplicar la teoría a situaciones reales que exigen ejercer las funciones propias del puesto de trabajo. El Tribunal valorará la capacidad del aspirante de razonar y solucionar problemas, así como su nivel y variedad de habilidades y destrezas necesarias o útiles para resolver situaciones verídicas en el desarrollo de las tareas propias de la plaza.

En el mismo día y comenzando por aquellos candidatos cuyo apellido empiece por la letra “u” atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de acuerdo con La Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el [BOE](#)

La calificación máxima en este segundo ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos para superarla. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

2. FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos)

A) Experiencia profesional: Se valorarán, con un **máximo de 20 puntos**, los servicios prestados en un puesto similar o equivalente al objeto de la convocatoria, no será objeto de valoración el tiempo trabajado en grupo/subgrupo superior o inferior al de la plaza convocada, de la siguiente forma:

1. Por servicios prestados en cualquier **Entidad local**: 2,40 puntos por cada año de servicios.
2. Por servicios prestados en una **Administración Pública**: 1,20 puntos por cada año de servicios.
3. Por servicios prestados en **Entidades privadas**: 0,6 puntos por cada año de servicios.

Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses y en todos los casos se depreciarán las fracciones de tiempo de servicios inferiores a un mes.

La acreditación de mérito de experiencia laboral, además de la vida laboral actualizada, se deberán aportar los nombramientos (personal funcionario), contratos y/o certificados de la empresa o entidad contratante en los que se indique el trabajo realizado, el tipo de jornada, o el número de horas semanales y la duración del contrato.

Los méritos prestados en la Comarca de Somontano de Barbastro se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar certificado.

B) Formación: Se valorará con un máximo de **20 puntos**.

1.- Formación académica;

Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o equivalente: 2 puntos.

Grado en Educación Primaria, con mención en Educación Física, o equivalente: 1,5 puntos.

Ciclo formativo de Grado Superior, en materia deportiva: 1 punto.

Ciclo formativo de Grado medio en materia deportiva: 0,5 puntos.

En el supuesto de que se aportasen varias titulaciones precisas para la obtención de un título, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto.

2.- Formación específica deportiva

I.- Enseñanzas deportivas de Régimen Especial, reconocidas por el Gobierno de Aragón

Técnico/a Deportivo/a Superior (TDS) en una modalidad deportiva: 1,5 puntos. Técnico/a

Deportivo/a (TD) en una modalidad deportiva: 1 punto.

Se tendrán en cuenta aquellas titulaciones cuya modalidad deportiva esté relacionada con las actividades ofertadas en el Servicio Comarcal de Deportes enumeradas en el objeto de la convocatoria. Se puntuará la certificación federativa de mayor rango en una misma modalidad deportiva.

II.- Enseñanzas de formación deportiva en periodo transitorio.

Se tendrán en cuenta únicamente las formaciones deportivas reguladas por la Orden

ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Entrenador/a deportivo/a, nivel III (o denominación equivalente): 0,75 puntos

Entrenador/a deportivo/a, nivel II (o denominación equivalente): 0,50 puntos

Entrenador/a deportivo/a, nivel I (o denominación equivalente): 0,25 puntos

Se tendrán en cuenta aquellas titulaciones cuya modalidad deportiva esté relacionada con las actividades ofertadas en el Servicio Comarcal de Deportes, enumeradas en el objeto de la convocatoria. Se puntuará la certificación federativa de mayor rango en una misma modalidad deportiva.

III.- Cualificaciones profesionales y certificados de profesionalidad en materia deportiva

(siempre que estén relacionadas con las actividades objeto de la convocatoria).

En los casos de que se acrediten certificados de profesionalidad que conlleven a la obtención de una cualificación profesional, cuya modalidad esté directamente relacionada con las funciones a desempeñar.

Los 5 niveles de cualificación profesional establecidos (Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, Anexo II) atienden a la competencia profesional requerida por las actividades productivas con arreglo a criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad y complejidad, entre otros, de la actividad a desarrollar. Por ello en España se desarrollan desde el INCUAL los niveles 1, 2 y 3. Los niveles 4 y 5 corresponden a estudios universitarios (grados o equivalentes y otros superiores).

Nivel 1 (0,5 puntos)

Competencia en un conjunto reducido de actividades simples, dentro de procesos normalizados, siendo los conocimientos y capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2 (0,75 puntos)

Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los

fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3 (1 punto)

Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y pueden ser ejecutado de forma autónoma. Comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

IV.- Formaciones federativas (no reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre ni por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero)

Monitor deportivo / Entrenador (Nivel III) (o denominación equivalente): 0,50 puntos.

Monitor deportivo (Nivel II), (o denominación equivalente): 0,40 puntos

Monitor deportivo (Nivel I), (o denominación equivalente): 0,30 puntos.

Acreditada por la Federación Deportiva correspondiente. Se puntuará la certificación federativa de mayor rango en una misma modalidad deportiva.

V.- Cursos de formación deportiva complementaria o permanente, directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo de monitor deportivo y de las materias objeto de la convocatoria:

Cursos monográficos, seminarios, jornadas, con un mínimo de 15 horas, debidamente certificados, por centros oficiales u homologados, realizados en los últimos 10 años previos a la presentación de la instancia.

No se tendrán en cuenta para la valoración los cursos formativos en los que no se detalle por módulos los contenidos que se imparten y el número de horas que se otorga a cada módulo

De 15 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 60 horas: 0,20 puntos.

De 61 a 100 horas: 0,30 puntos.

De más de 101 horas o más: 0,40 puntos.

La puntuación máxima que se otorgará por formación es de 20 puntos.

SÉPTIMO. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La calificación definitiva de los aspirantes estará determinada por la suma de puntos obtenida en la fase de oposición y la de concurso.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes el orden de colocación en la bolsa de Empleo vendrá determinado por los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad local
3. Mayor puntuación obtenida en Titulación y Formación.
4. Sorteo

Realizada la valoración, se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de

mayor a menor.

OCTAVO. Acreditación de Requisitos exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, o presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsas en sus solicitudes de participación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorpore a el puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENO. Lista de aprobados y propuesta de contratación

Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en los tablones de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación. Todos los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas o solicitar la revisión de su valoración delante del Tribunal. El Tribunal tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones y, en su caso, modificada la relación de aspirantes aprobados, el Tribunal la hará pública, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia la formación de una bolsa de trabajo con los aspirantes.

En caso de producirse empate entre dos o más aspirantes se establece el siguiente sistema de desempate:

1. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en servicios prestados en cualquier Entidad local
3. Mayor puntuación obtenida en Titulación y Formación.
4. Sorteo

El candidato propuesto para la contratación deberá presentar, en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente al de la notificación, la documentación que se requiera sobre

capacidad y requisitos exigidos en la Base SEGUNDA.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, en el plazo de un mes, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante propuesto no tendrá derecho a percepción económica alguna.

En el supuesto de que no se formalizase el contrato en el plazo indicado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos. En este caso, se entenderá que el Tribunal formulará propuesta de contratación en favor del siguiente clasificado de la lista.

Para el aspirante propuesto será obligatorio el reconocimiento médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Comarca, con el fin de acreditar la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

DÉCIMO. Bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá una vigencia hasta que se apruebe otra, siempre que sus integrantes sigan reuniendo las condiciones exigidas en esta convocatoria. Podrá ser para cualquier puesto vacante de monitor deportivo del servicio de deportes de la Comarca de Somontano.

Normas de funcionamiento de la bolsa:

1. Los integrantes de la bolsa quedarán obligados a presentarse, para la formalización del contrato, en un plazo máximo de veinticuatro horas desde que se efectúe el llamamiento. El contrato suscrito obligará a ambas partes, salvo causas debidamente justificadas. La duración del contrato será temporal, conforme a las necesidades puntuales de la contratación a formalizar, ya sean por bajas, sustituciones o vacaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, la duración del periodo de prueba en las nuevas contrataciones no excederá de seis meses para los Grupos A1 y A2, ni de dos meses para los demás trabajadores. No procederá este periodo de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la Comarca en los dos últimos años, bajo cualquier modalidad de contratación.

3. La contratación temporal tendrá, en todo caso, una duración inferior a la que prevean las

leyes para su conversión en contrato indefinido no fijo.

4. La remuneración de las personas contratadas con arreglo a esta bolsa de trabajo será la correspondiente a su categoría, de acuerdo con las normas laborales y el Convenio Colectivo vigente en cada momento para el personal laboral comarcal.

Llamamientos:

1. Cada contrato que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la bolsa la posición de mayor preferencia, siguiendo rigurosamente el orden de la misma.

2. El llamamiento se realizará preferentemente por vía telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas con un intervalo de una hora. En caso de que los integrantes de la bolsa soliciten el uso del correo electrónico como sistema único o complementario de llamamiento, éste sustituirá al telefónico o bien se utilizará de manera complementaria. En cualquier caso, si no responde en un plazo máximo de veinticuatro horas desde el primer intento (llamada o correo) se dejará constancia documentada y firmada y se llamará al siguiente aspirante de la bolsa.

3. Si una persona distinta al aspirante fuese el receptor del llamamiento, se identificará con nombre y apellidos y se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado.

4. En el llamamiento se aportará información relativa a la causa y duración aproximada de la oferta de trabajo.

5. Cuando un aspirante figure contratado para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y cumplido el objeto del contrato se produzca una nueva causa de sustitución del mismo titular dentro de un periodo de 30 días naturales, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en el párrafo 1. del apartado "Llamamientos" de esta Base

UNDÉCIMO. Rechazo, penalización y exclusión:

1. Si el aspirante rehúsa la oferta de trabajo sin que conste ninguno de los motivos justificados a los que se refiere el apartado siguiente, se dejará constancia por el responsable del llamamiento y el aspirante será penalizado y pasará a ocupar el último puesto de la bolsa de trabajo. Si durante la vigencia de la bolsa un mismo aspirante es penalizado en dos ocasiones, será dado de baja y excluido de la bolsa.

2. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a baja ni penalización en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser acreditadas por el interesado en el plazo de tres días hábiles desde la fecha del llamamiento:

a) Estar trabajando cuando se realice la oferta, para lo que deberá presentar documentación acreditativa de la situación.

b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.

c) Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas en la normativa en vigor a los efectos de permiso o licencias justificándose mediante documentación que acredite la situación.

En caso de renuncia por una de las causas recogidas anteriormente, deberá justificarse por escrito que la causa ha dejado de darse y solicitar la reincorporación de nuevo en la Bolsa, que se producirá, en todo caso, cuando corresponda según el funcionamiento de la misma.

DUODÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta resolución que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante la Sección de lo social del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOE.

Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. Los derechos sociales en la Constitución

Tema 2.- La Administración local. El municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 3.- La Comarca de Somontano de Barbastro. Municipios que la integran. Situación económica y demográfica de la Comarca.

Tema 4.- Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

Tema 5.- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 6.- El Servicio Comarcal de deportes de la Comarca de Somontano, gestión, desarrollo, funciones, objetivos, programación de actividades. Las competencias de las comarcas en materia deportiva.

Tema 7.- Actividad física y salud. Ejercicio y calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludables. Deporte para todos: concepto, antecedentes y generalidades.

Tema 8.- El animador deportivo: cualidades, estilos de animación, funciones, formación. Proyectos de animación socio deportiva.

Tema 9.- Las cualidades físicas básicas: concepto, clasificación, evolución. fundamentación, modelos de aplicación y desarrollo.

Tema 10.- La actividad física y deporte en edad escolar. El juego como recurso didáctico: características, consideraciones generales. Programación de actividades deportivas infantiles en el Servicio Comarcal de Deportes de la Comarca de Somontano.

Tema 11.- Actividades físicas para adultos y mayores: concepto, consideraciones generales, evaluación de la condición física. Efectos y beneficios del ejercicio físico en el proceso de envejecimiento, pautas, consejos, adaptaciones. Programación de actividades en el Servicio comarcal de Deportes, dirigidas a estos colectivos.

Tema 12.- Pilates: principios y fundamentos, generalidades, metodología, progresión, beneficios de su aplicación y programación para diferentes colectivos.

Tema 13.- El deporte como elemento integrador y medio de integración social. Actividades físicas adaptadas: características, tipología, valores a desarrollar, condiciones para su organización, adaptaciones, barreras, recursos.

Tema 14.- Actividades acuáticas: actividades físicas y recreativas en el medio acuático. Programación de actividades recreativas acuáticas para diferentes edades en el Servicio comarcal de Deportes. Acuafitness y mantenimiento acuático.

Tema 15.- La enseñanza de la natación: etapas, aspectos metodológicos, contenidos, progresión, consideraciones didácticas.

Tema 16.- Actividades en el medio natural: las actividades deportivas recreativas en el medio natural, programación y adaptación a diferentes edades, recursos.

Tema 17.- Programación de actividades complementarias de promoción deportiva y recreativas en el Servicio Comarcal de Deportes. Desarrollo y colaboración entre diferentes entidades.

Tema 18.- Los Juegos Deportivos en edad escolar de Aragón: normativa, modalidades, niveles, tramitador online. Aplicación y desarrollo de los Juegos Deportivos en la comarca de Somontano de Barbastro.

Tema 19.- La figura del entrenador de deporte escolar en Aragón en los Juegos Deportivos, funciones, formación requerida, proceso de acreditación.

Tema 20.- La Escuela Aragonesa del Deporte, organización, estructura, ámbito de actuación, funciones.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS****DATOS DE LA CONVOCATORIA**

Monitor de deportivo fijo discontinuo
Sistema de Acceso: - Libre -Concurso Oposición

DATOS DEL/A ASPIRANTES

DATOS DEL ASISTENTE		
1º Apellido	2º Apellido	
Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento:
Dirección:		
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA

- Fotocopia DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación exigida para acceder a esta convocatoria.
- Fotocopia Permiso de conducir B en vigor.
- Acreditación de los méritos alegados
- Informe de Vida Laboral
- Anexo III. Documento de autoevaluación.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de de 2026

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

ANEXO III**DOCUMENTO DE AUTOVALORACIÓN DE MÉRITOS**

CONVOCATORIA	
DENOMINACIÓN PLAZA:	Monitor deportivo fijo discontinuo
DATOS PERSONALES	
Primer apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	DNI/NIE:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)

1) Por servicios prestados en la Administración Local		Valoración por mes trabajado		0,20 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
2) Por servicios prestados en administraciones públicas		Valoración por mes trabajado		0,10 puntos/mes	
N.º doc	Entidad/puesto de trabajo	Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
3) Por servicios prestados en entidades privadas		Valoración por mes trabajado		0,05 puntos/mes	
Entidad/puesto de trabajo		Fecha inicio	Fecha fin	Total meses	Total puntos
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)					

B) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (máximo 20 puntos)

TITULACIÓN	Puntos
TOTAL	

CURSOS				
N.º doc	Nombre del curso	Centro oficial	Horas	Puntos

TOTAL CURSOS				

PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS (Máximo 40 puntos)	
---	--

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en este anexo, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Barbastro a de de 2026

**Asimismo se hace constar que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es la Comarca de Somontano de Barbastro, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud a la Comarca de Somontano de Barbastro. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la ley lo permita o exija expresamente.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO



ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
MANCOMUNIDAD FORESTAL VALLE DE BROTO

786

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2025.

Esta Cuenta General junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Broto, 26 de febrero de 2026. El Presidente, Eduardo Goñi Justes.